

000000

ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN,
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTO DE LA
COMPañÍA HOTELERA DEL LITORAL
S.A.

14-DEC-2001

CUANTÍA: US \$ 100.00 14 Dec 01

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de diciembre del año dos mil uno, ante mí, doctor Alberto Bobadilla Boderó, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, comparece el señor Vittorio Miraglia Orabona, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, de profesión economista e intervenir en el otorgamiento de la presente Escritura Pública en representación de la Compañía **HOTELERA DEL LITORAL S.A.** en su calidad de **GERENTE GENERAL** lo cual certifica con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento público como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de Conversión, Aumento de Capital suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatuto de la compañía HOTELERA DEL LITORAL S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de manera libre y voluntaria y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una mediante la cual conste la Conversión Monetaria, Aumento de Capital Social, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatuto Social de la Compañía HOTELERA DEL LITORAL S.A. al tenor de lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

Alberto Bobadilla Boderó
Cuarto de Guayaquil

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Interviene en la celebración de la presente escritura pública de "Conversión Monetaria, Aumento de Capital Social, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la compañía HOTELERA DEL LITORAL S.A.", el señor economista Vittorio Miraglia Orabona, en su calidad de Gerente General de la antedicha compañía, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) La compañía HOTELERA DEL LITORAL S.A., se constituyó según consta de la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Aumentó su capital social ante la misma Notaría Décimo Tercera, Dra. Norma Plaza de García, según consta de la Escritura Pública otorgada el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco. B) La junta general universal de accionistas de la compañía HOTELERA DEL LITORAL S.A. debidamente reunida el día treinta de noviembre del dos mil uno resolvió por unanimidad lo siguiente.-

b.1) Convertir el capital social de la compañía de diecisiete millones quinientos mil sucres a setecientos dólares de los Estados Unidos de América y anular las mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una y en su lugar emitir mil setecientas cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **b.2)** Aumentar el capital social de la compañía en cien dólares de los Estados Unidos de América de manera que en lo sucesivo, sumado al actual capital quede fijado en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

30 Julio

#13
30 agosto/74

0600003

América. **b.3)** Suscripción de las acciones y forma de pago de las mismas.-
b.4) Elevar el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, mediante la anulación de las dos mil acciones de cuarenta centavos de dólar cada una y reemplazo por ochocientas nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
b.5) Fijar un capital autorizado en la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.- **b.6)** Reformar el artículo **tercero** del estatuto social de la compañía, el cual se refiere al monto del capital y la cantidad de acciones en las que se encuentra dividido.- **b.7)** Autorizar al GERENTE GENERAL de la compañía para que intervenga en la suscripción de la respectiva escritura pública contentiva de los asuntos resueltos en la respectiva junta general, así como también para que realice todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento e inscripciones pertinentes.-

CLÁUSULA TERCERA.-OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURIDICO: Con los antecedentes expuestos, el señor Vittorio Miraglia Orzbona en su calidad de Gerente General de la compañía HOTELERA DEL LITORAL S.A. y en virtud de lo resuelto por la junta general universal de la compañía celebrada el día treinta de noviembre del dos mil uno, declara bajo juramento lo siguiente: **Primero.-** Que se ha convertido el capital social de la compañía HOTELERA DEL LITORAL S.A. de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual el capital social de la misma que en la actualidad es de diecisiete millones quinientos mil sucres, dividido en mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, queda convertido en setecientos dólares de los Estados Unidos de América, al igual que las mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, han sido anuladas y en su lugar se han emitido mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Alberto Bobadilla
Gerente General

Segundo.- Que se ha aumentado el capital social de la compañía en cien dólares de los Estados Unidos de América que sumados al capital social existente arroja como nuevo capital social el de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El aumento del capital social de la compañía se lo realizó mediante la emisión de doscientas cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una. **Tercero.-** El Presidente de la Junta General informó que de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías tienen los accionistas derecho preferente para suscribir las acciones en proporción a las que actualmente poseen, por lo que los accionistas tienen que expresar con su voluntad al respecto.- Puesto en consideración de los accionistas lo anteriormente expresado por el Presidente, ellos manifiestan su voluntad de suscribir las acciones en el aumento de capital acordado en proporción del que tienen en la actualidad, es decir, el señor Vittorio Miraglia Orabona suscribe sesenta y dos acciones de cuarenta centavos de dólar americano cada una, que sumadas a las ya existentes dan un total de quinientas acciones de cuarenta centavos de dólar americano cada una; la señora Liliana Miraglia Orabona suscribe sesenta y tres acciones de cuarenta centavos de dólar americano cada una, que sumadas a las ya existentes dan un total de quinientas acciones de cuarenta centavos de dólar americano cada una; el señor Mario Miraglia Orabona suscribe sesenta y dos acciones de cuarenta centavos de dólar americano cada una, que sumadas a las ya existentes dan un total de quinientas acciones de cuarenta centavos de dólar americano cada una; y la señora Cecilia Miraglia Orabona suscribe sesenta y tres acciones de cuarenta centavos de dólar americano cada una, que sumadas a las ya existentes dan un total de quinientas acciones de cuarenta centavos de dólar americano cada una. El pago de la suscripción del aumento de capital, se lo realizó en su totalidad y por

62
63
~~42~~
63

250

0000002

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA HOTELERA DEL LITORAL S.A. CELEBRADA EL
DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001.-**



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a las once horas del día treinta de noviembre del año dos mil uno, en el inmueble ubicado en Chile doscientos catorce y Luque, se instala en la Junta General Universal de la compañía **HOTELERA DEL LITORAL S.A.** los accionistas **Vittorio Miraglia Orabona** propietario de cuatrocientas treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; **Liliana Miraglia Orabona** propietaria de cuatrocientas treinta y siete acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; **Mario Miraglia Orabona** propietario de cuatrocientas treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una y **Cecilia Miraglia Orabona de Silva** propietaria de cuatrocientas treinta y siete acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.

438
437
438
434

Preside la sesión el Presidente de la compañía, la señora Liliana Miraglia Orabona y actúa como Secretario el Gerente General, señor economista Vittorio Miraglia Orabona.

El Gerente General manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social de HOTELERA DEL LITORAL S.A. dentro del territorio nacional y aceptan por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Universal de Accionistas y aprueban el orden del día que se indica a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 primer inciso de la Ley de Compañías vigente, por lo cual declara esta Junta General legalmente constituida.

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la conversión de capital de diecisiete millones quinientos mil sucres a setecientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la anulación de las mil setecientos cincuenta acciones de diez mil sucres cada una y emisión de mil setecientos cincuenta nuevas acciones de cuarenta centavos de dólar cada una.

SEGUNDO.- Aumentar el capital social en cien dólares de los Estados Unidos de América, con la emisión de doscientas cincuenta nuevas acciones de cuarenta centavos de dólar cada una, de manera que en lo sucesivo este quede fijado en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

TERCERO.- Suscripción de las acciones y forma de pago.

CUARTO.- Elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una mediante la anulación de las dos mil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

acciones de cuarenta centavos de dólar cada una y reemplazo por ochocientas nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

QUINTO.- Fijación de capital autorizado en la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.

SEXTO.- Reforma del Estatuto.

Como acto previo a declarar instalada la Junta, el Secretario procede a elaborar la lista de asistentes, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente. A continuación se procede a tratar el primer punto del orden del día.

En el punto **PRIMERO** del orden del día se resolvió por unanimidad de la Junta, convertir el capital de la compañía a dólares americanos, de acuerdo a lo dispuesto por la ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial el 13 de marzo del 2000, de manera que el capital actual de la compañía que es de diecisiete millones quinientos mil sucres se convierta en setecientos dólares americanos aplicando la conversión con referencia de veinticinco mil sucres cada dólar americano, procediendo a la anulación de las mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una y en su reemplazo mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una; en consecuencia el señor **Vittorio Miraglia Orabona** es propietario de cuatrocientas treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, **Liliana Miraglia Orabona** es propietaria de cuatrocientas treinta y siete acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una, **Mario Miraglia Orabona** es propietario de cuatrocientas treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una y **Cecilia Miraglia Orabona** es propietaria de cuatrocientas treinta y siete acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una; todas estas acciones se encuentran pagadas en dinero en efectivo en un cien por ciento de su valor.

438
437
438
437

1750

A continuación se trata el **SEGUNDO** punto del orden del día que trata sobre el aumentar el capital social en cien dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una. La junta aprueba por unanimidad lo tratado en este punto.

El **TERCER** punto del orden del día trata sobre la suscripción de acciones, el Presidente de la Junta General informó que de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías tienen los accionistas derecho

preferente para suscribir las acciones en proporción a las que actualmente poseen, por lo que los accionistas tienen que expresar con su voluntad al respecto. Puesto en consideración de los accionistas lo anteriormente expresado por el Presidente, ellos manifiestan su voluntad de suscribir las acciones en el aumento de capital acordado en proporción del que tienen en la actualidad, de manera que en lo sucesivo este quede fijado en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia en consecuencia **Vittorio Miraglia Orabona** suscribe sesenta y dos acciones de cuarenta centavos de dólar cada una que sumadas a las ya existentes dan un total de quinientas acciones de cuarenta centavos de dólar cada una, **Liliana Miraglia Orabona** suscribe sesenta y tres acciones de cuarenta centavos de dólar cada una, que sumadas a las ya existentes dan un total de quinientas acciones de cuarenta centavos de dólar cada una, **Mario Miraglia Orabona** suscribe sesenta y dos acciones de cuarenta centavos de dólar cada una, que sumadas a las ya existentes dan un total de quinientas acciones de cuarenta centavos de dólar cada una y **Cecilia Miraglia Orabona** suscribe sesenta y tres acciones de cuarenta centavos de dólar cada una, que sumadas a las ya existentes dan un total de quinientas acciones de cuarenta centavos de dólar cada una. Todas estas acciones se encuentran pagadas en dinero en efectivo en un cien por ciento de su valor. La junta aprueba por unanimidad lo tratado en este punto.

El **CUARTO** punto del orden del día se acuerda elevar el valor nominal de las acciones, en consecuencia se anulan las dos mil acciones de cuarenta centavos de dólar cada una y en su reemplazo se emiten ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en consecuencia Vittorio Miraglia es propietario de doscientas acciones de un dólar americano cada una, Liliana Miraglia es propietaria de doscientas acciones de un dólar americano cada una, Mario Miraglia Orabona es propietario de doscientas acciones de un dólar americano cada una y Cecilia Miraglia Orabona es propietaria de doscientas acciones de un dólar americano cada una. Lo anterior es aprobado por unanimidad de la Junta.

En el **QUINTO** punto la Junta acuerda fijar un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. La junta aprueba por unanimidad lo tratado en este punto.

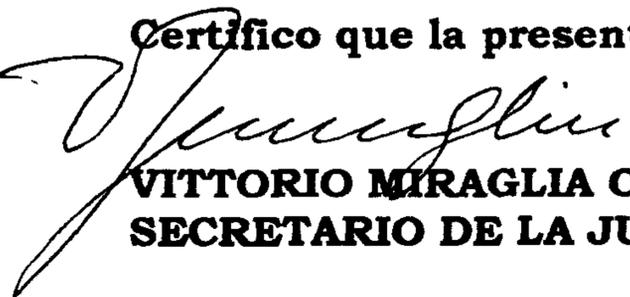
A continuación se trata el **SEXTO** punto del orden del día que se refiere a la Reforma del Estatuto en su artículo **TERCERO** que en lo sucesivo dirá :
"ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, numeradas de la cero cero una a la ochocientas inclusive; se fija también un capital autorizado de mil

seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.” Esto es aprobado por unanimidad de la junta.

La Junta General de Accionistas autoriza al señor Gerente General para que otorgue la Escritura Pública de conversión de capital social, de la compañía de sucres a dólares, aumento del capital social, fijación de capital autorizado y reforma del estatuto social y en general para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la voluntad social expresada en esta sesión.

Siendo las 14h30 y sin otro punto que tratar se da un receso a la sesión a fin de que se elabore y redacte la presente acta, realizado lo cual se instaló, se leyó el acta por la secretaría aprobándola en todas sus partes y suscribiéndola a continuación. **F) VITTORIO MIRAGLIA ORABONA (SECRETARIO DE LA JUNTA - ACCIONISTA), F) LILIANA MIRAGLIA ORABONA (PRESIDENTE DE LA JUNTA - ACCIONISTA), F) MARIO MIRAGLIA ORABONA (ACCIONISTA), F) CECILIA MIRAGLIA ORABONA DE SILVA (ACCIONISTA).**

Certifico que la presente es fiel copia de su original


**VITTORIO MIRAGLIA ORABONA
SECRETARIO DE LA JUNTA**

Guayaquil, 4 de diciembre del 2001

000 2000

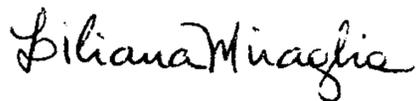
Señor Economista
VITTORIO MIRAGLIA ORABONA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer que en la sesión de Junta General de Accionistas de la compañía **HOTELERA DEL LITORAL S.A.**, celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un nuevo período de **CINCO AÑOS**. Con este cargo tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y demás obligaciones y atribuciones que consten en el Estatuto Social de la compañía. Su anterior nombramiento fue inscrito el 21 de febrero de 1996.

La compañía **HOTELERA DEL LITORAL S.A.**, se constituyó según consta de la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 30 de agosto de 1974, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 de octubre de 1974. Aumentó su capital social ante la misma Notaría Décimo Tercera, Dra. Norma Plaza de García, según consta de la Escritura Pública otorgada el 24 de abril de 1975, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de junio de 1975.

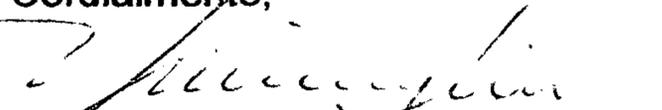
Atentamente,



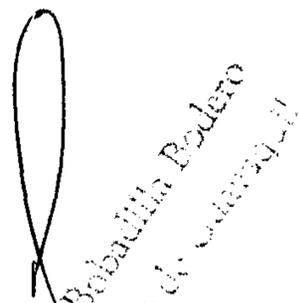
LILIANA MIRAGLIA ORABONA
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto el cargo conferido, Guayaquil, 4 de diciembre del 2001

Cordialmente,



VITTORIO MIRAGLIA ORABONA
C.I. 090257427-3



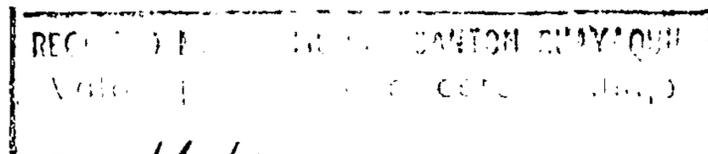
Pedro Baballín Bodero
Cantón de Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **HOTELERA DEL LITORAL S.A.**, a favor de **VITTORIO MIRAGLIA ORABONA**, de fojas **136.363 a 136.365** Registro Mercantil número **31.284**, Repertorio número **43.545** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. -Guayaquil, trece de Diciembre del dos mil uno,


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 52615
LEGAL: A. GARCIA
AMANUENSE: M. RODRIGUEZ
COMPUTO: C. UVIDIO
ANOTACION-RAZON: J. LLAGUNO
REVISADO POR: 



cada uno de los accionistas, con dinero en efectivo durante el desarrollo de la sesión de Junta General, para lo cual me remito al acta. **Cuarto.-** Que se ha elevado el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, mediante la anulación de las dos mil acciones de cuarenta centavos de dólar cada una y reemplazo por ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, en consecuencia cada accionista tiene doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **Quinto.-** Que se ha fijado un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. **Sexto.-** Que se ha reformado el artículo tercero del estatuto social de la compañía, el cual contendrá lo siguiente: **"ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Se fija también un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América."** **CLÁUSULA CUARTA.-AUTORIZACIÓN:** La junta general extraordinaria de accionistas de la compañía HOTELERA DEL LITORAL S.A. autorizó al GERENTE GENERAL de la misma a suscribir el presente instrumento y realizar todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la voluntad social expresada en la sesión del treinta de noviembre del dos mil uno.- **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Vittorio Miraglia Orabona en su calidad de Gerente General de la compañía Hotelera del Litoral S.A., declara bajo juramento sobre la correcta integración del aumento de capital en los términos acordados en la junta general celebrada el treinta de noviembre del dos mil uno, dejó constancia que el pago en numerario está registrado en la contabilidad de la empresa. **CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS**

Vittorio Miraglia Orabona
Gerente General

HABILITANTES: Se agrega a la presente escritura pública como documentos habilitante, la copia del nombramiento del representante legal de la compañía HOTELERA DEL LITORAL S.A. así como también una copia certificada de la junta general extraordinaria de accionistas de la misma que soporta todo lo descrito en la presente escritura pública.- Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- F) Abogada Katrina Platón Akel.- Registro número diez mil ochocientos cuarenta y ocho.- Hasta aquí la minuta en la que se ratifican los comparecientes y queda elevada a Escritura Pública para que surta efectos legales.- Leída que fue a los otorgantes la presente escritura de principio a fin, en alta voz, por mí el Notario, los mismos se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe Enmendado, 0990264783001 , Vale A.-

Vittorio Miraglia Orabona
P. HOTELERA DEL LITORAL S.A.
EC. VITTORIO MIRAGLIA ORABONA

GERENTE GENERAL

C.C. 090257427-3

RUC: 0990264783001

Alberto Bobadilla Bodero
DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
NOTARIO CUARTO DEL SANTÓN GUAYAQUIL

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta CUARTA - COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil a los veintiseis días del mes de Diciembre del año dos mil uno

Alberto Bobadilla Bodero
Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

0000000

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales, de que se encuentra investido, DA FE de que ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 14 de Diciembre del 2001, de lo dispuesto en la Resolución N° 03-G-DIC-0004545, del 9 de Julio del 2003, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que a sido aprobada la conversión del capital, el capital autorizado, el aumento del capital y la reforma del estatuto de la compañía "HOTELERA DEL LITORAL S.A.", conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, Julio 10 del 2003



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000000

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0004545, dictada el 9 de Julio del 2.003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, el Capital Autorizado, el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía **HOTELERA DEL LITORAL S.A.** de fojas 8.610 a 8.624, número 646 del Registro Industrial y anotada bajo el número 21.848 del Repertorio.-
2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, once de Agosto del dos mil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 63679
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR *AE*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
... este ...
1389 =

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del 30 de Agosto de 1974, de la disposición contenida en el artículo cuarto de la Resolución No. 03-3-DIC-0004545 de fecha 9 de Julio del 2003, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, 18 de Agosto del 2003.



Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil